



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/CONF.169/RPM.3
10 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO
DEL DELINCUENTE

INFORME DE LA REUNIÓN PREPARATORIA REGIONAL DE EUROPA PARA EL
NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Viena, 28 de febrero a 4 de marzo de 1994

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CONCLUSIONES	1-40	3
I. INTRODUCCIÓN	41	9
II. ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	42-51	10
A. Lugar y fecha de la reunión	42	10
B. Asistencia	43	10
C. Apertura de la Reunión	44-48	10
D. Elección de la Mesa	49	11
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	50	11
F. Documentos	51	12
III. INFORME SOBRE LOS DEBATES	52-134	12
Tema 1. Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	52-62	12

INDICE (Cont.)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Tema 2. Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional	63-77	15
Tema 3. Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados	78-104	20
Tema 4. Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas	105-134	25
IV. ADOPCION DEL INFORME DE LA REUNION	135-137	30

Anexos

I. Lista de participantes	31
II. Lista de documentos	40

CONCLUSIONES

La Reunión Preparatoria Regional de Europa para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

Resolución

La Reunión Preparatoria Regional de Europa para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Recomienda que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examine las siguientes conclusiones en el marco de los preparativos del Noveno Congreso. Dichas conclusiones tienen por objeto señalar las cuestiones y esferas de interés que, a juicio de la Reunión Preparatoria Regional de Europa, no han recibido suficiente atención en los preparativos del Noveno Congreso. Al indicar esas cuestiones y esferas de interés no debe entenderse que se les asigne prioridad con respecto a otras ya señaladas por la Comisión.

A. Conclusiones generales relativas al Noveno Congreso

1. Los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente cumplen una nueva función como órganos consultivos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Los congresos examinan las cuestiones que les remite la Comisión y pueden recomendar a la consideración de esta otros asuntos que deban de ser incluidos en su programa de trabajo.
2. Dado que en el programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal se está dando renovada atención a la asistencia técnica, el Noveno Congreso debe estudiar el modo de promover y mejorar diversas formas de cooperación técnica, como servicios de asesoramiento, capacitación, contribuciones en especie y preparación de manuales.
3. Para que el Noveno Congreso cumpla su nueva función, es necesario que sus debates y conclusiones sean concisos y concretos. Esto sólo se logrará mediante una preparación adecuada y oportuna de parte de la Secretaría, los Estados Miembros y demás representantes, por ejemplo, mediante la aplicación oportuna del nuevo reglamento para los congresos de las Naciones Unidas, conforme al cual se deberá dar a los Estados Miembros tiempo suficiente con antelación al Noveno Congreso para examinar los proyectos de resolución en los seis idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.
4. Los Estados Miembros deben participar activamente en el Noveno Congreso preparando contribuciones sustantivas a los debates en sesión plenaria, los cursos prácticos y las reuniones auxiliares. Deben procurar que sus delegaciones incluyan funcionarios superiores, profesionales y personal normativo, así como corresponsales nacionales, y deben facilitar la asistencia de representantes de las organizaciones no gubernamentales y de otras partes interesadas.

5. Los Estados Miembros y otras entidades interesadas deben participar activamente en los preparativos de los seis cursos prácticos y en los debates del plenario sobre la corrupción administrativa. Las reuniones se deben planificar de modo que propicien el debate y el intercambio de información y de experiencias, sobre cuestiones específicas que interesen directamente a los profesionales y personas encargadas de la formulación de políticas. Estos deben tratar de determinar las esferas de acción prioritarias, examinar proyectos modelo, analizar los factores que explican el éxito o fracaso de esos proyectos y estudiar posibles formas de aplicarlos en otros lugares. En los cursos prácticos se deberán examinar también los medios de asegurar que se adopten medidas complementarias adecuadas. El esquema de los cursos podría comprender, por ejemplo, deliberaciones de grupos de expertos sobre estudios de casos concretos.

6. La preparación adecuada de este congreso y de los congresos siguientes está vinculada a la cuestión más amplia de la capacidad de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para cumplir sus mandatos. Como se ha pedido repetidamente en resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, el Secretario General, mediante la reasignación de los recursos existentes debería reclasificar, con carácter urgente, la Subdivisión, pasándola a la categoría de División, encabezada por un Director. El Secretario General también debería designar al Secretario General del Congreso.

B. Conclusiones relativas al tema 1: cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

7. El Noveno Congreso debe estudiar medios que permitan a los Estados Miembros ampliar su cooperación con los países en desarrollo y países en transición, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas en todos los aspectos del programa de prevención del delito y justicia penal.

8. El Noveno Congreso debe examinar las formas en que los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras entidades, pueden colaborar con la Subdivisión en el intercambio de información sobre proyectos de asistencia técnica programados o en ejecución en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Una opción consistiría en establecer un centro de intercambio de esos proyectos, utilizando la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a coordinar su asistencia bilateral y multilateral.

9. El Noveno Congreso debe examinar métodos prácticos para promover, cuando sea necesario, el intercambio de experiencias e información sobre la cooperación internacional, incluido el establecimiento y desarrollo, según proceda, de repositorios de información sobre legislación nacional, estadísticas y otros datos. El Noveno Congreso debería examinar también las condiciones que facilitarían el establecimiento de un mecanismo para asegurar la coherencia de las actividades de asistencia internacional, tanto bilaterales como multilaterales.

10. El Noveno Congreso debería proclamar un día o semana internacional dedicado a la prevención del delito y la justicia penal.

C. Conclusiones relativas al curso práctico sobre medios de comunicación social y prevención del delito

11. El curso práctico debe estar dirigido a obtener el apoyo de los medios de información para los fines de la prevención del delito y debe examinar los efectos criminógenos de la representación gráfica de la violencia y del sensacionalismo en los medios de comunicación, especialmente en los jóvenes.

12. Teniendo debidamente en cuenta la necesidad de mantener la libertad de prensa, el curso práctico debe examinar los posibles efectos de las noticias sensacionalistas en la imparcialidad de los procesos penales.

D. Conclusiones relativas al tema 2: medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional

13. El Noveno Congreso debe tratar de precisar y estudiar las nuevas formas de delincuencia organizada y de delitos económicos nacionales y transnacionales, incluidas las que se derivan de la utilización de nuevas tecnologías. Esas nuevas formas de delito incluyen, entre otras cosas, la migración ilícita y pueden llegar a incluir el tráfico ilícito y organizado de órganos humanos. También se debe examinar la utilización de nuevas tecnologías para fines delictivos, especialmente en lo que se refiere a los delitos económicos, comprendidos los delitos informáticos. El Congreso debe tratar de ampliar las recomendaciones del Seminario Internacional sobre represión de la delincuencia organizada, que figuran en el anexo II de la resolución 1992/23 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992.

14. El Noveno Congreso debe examinar asimismo medios de hacer frente a las actividades de la delincuencia organizada en la esfera del tráfico de drogas, con especial atención a la fiscalización de las empresas que producen precursores.

15. Como medio de incrementar la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada, el Noveno Congreso debe promover el fortalecimiento y la posible creación, cuando proceda, de departamentos especiales dentro de los órganos de policía para hacer frente a la delincuencia organizada, así como la vinculación entre esos departamentos especiales, a fin de conformar una red internacional de comunicaciones, con oficiales de enlace y oficinas de contacto.

16. El Noveno Congreso debe examinar mecanismos para crear y perfeccionar, según sea necesario, un marco normativo para el intercambio internacional de información clave sobre la delincuencia organizada, así como para facilitar una reacción rápida y flexible ante esa delincuencia mediante la adopción de medidas concertadas bilaterales y multilaterales de los órganos de policía, basadas en acuerdos internacionales.

E. Conclusiones relativas al debate en sesión plenaria sobre la corrupción

17. El Noveno Congreso debe considerar formas de perfeccionar los métodos que se esbozan en el manual de medidas prácticas contra la corrupción ^{1/}, ya que se ha reconocido que si bien la corrupción es una actividad delictiva separada, supone ineludiblemente una amenaza a las instituciones de gobierno democráticas.

18. El Noveno Congreso debe examinar el proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos, con sujeción al examen preliminar de ese documento por la Comisión en su tercer período de sesiones.

19. La Reunión Preparatoria Regional de Europa acoge con beneplácito la iniciativa del Gobierno de España de organizar una reunión internacional de expertos sobre la corrupción, como parte de los preparativos del Noveno Congreso.

F. Conclusiones relativas al curso práctico sobre protección del medio ambiente

20. El curso práctico sobre la función de la justicia penal en la protección del medio ambiente debe examinar cuestiones de alcance nacional e internacional, tales como:

- a) los diversos tipos de delitos ecológicos internacionalmente reconocidos;
- b) aspectos jurisdiccionales, cuando los delitos ecológicos tienen efectos transfronterizos;
- c) la preparación de un manual de normas para profesionales en este campo;
- d) métodos más eficaces para el intercambio de pruebas;
- e) la normalización de los métodos de reunión y examen de muestras.

21. En el curso práctico también se debe considerar de manera apropiada el fenómeno creciente del vertimiento ilícito de desechos y el tráfico internacional ilícito de fauna silvestre, así como de materiales radiactivos peligrosos.

22. El curso práctico podría considerar a fondo el foro y los mecanismos convenientes para elaborar nuevos instrumentos idóneos, en colaboración con otras organizaciones intergubernamentales.

G. Conclusiones relativas al curso práctico sobre extradición y cooperación internacional

23. El curso práctico sobre extradición y cooperación internacional debe examinar problemas concretos relativos a la aplicación práctica de los tratados de extradición y otras formas de cooperación internacional conexas, así como los medios de superar esos problemas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar las estructuras y controles democráticos. Dichos medios comprenderían:

- a) la ampliación y actualización de la red de instrumentos multilaterales y bilaterales;
- b) la apertura de los convenios regionales a Estados no pertenecientes a la región de que se trate;
- c) la organización de cursos de capacitación y pasantías internacionales para los funcionarios competentes.

24. Se podría examinar también cómo deberían funcionar en la práctica la extradición y otras formas de cooperación internacional, los obstáculos generales a su correcto funcionamiento, y cómo equilibrar el régimen de extradición en lo que concierne a los motivos razonables para denegarla. A ese respecto, se podría considerar la posibilidad de suprimir la excepción de delito político en el contexto de la extradición y de la asistencia judicial recíproca.

25. En el curso práctico se podrían examinar asimismo los tratados bilaterales y multilaterales existentes sobre la extradición, incluido el tratado modelo de las Naciones Unidas, a la luz de los acontecimientos recientes.

H. Conclusiones relativas al tema 3: sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados

26. El Noveno Congreso debe considerar los adelantos recientes en el ámbito de la movilización e integración de acuerdos relativos al cumplimiento de la ley.

27. El Noveno Congreso debe estudiar la forma de lograr mejores relaciones entre la policía y los ciudadanos, por ejemplo, asegurando la representación equitativa de los diversos sectores de la población en las fuerzas de policía, y promoviendo la actividad policial de las comunidades.

28. El Noveno Congreso podría examinar algunas tendencias recientes en el ámbito de la justicia penal como la privatización de algunas de las funciones policiales y correccionales, el mayor recurso a la detención preventiva y el hacinamiento en las cárceles. También podría considerar el empleo de métodos sustitutorios para reducir el hacinamiento en las cárceles, la necesidad de examinar y perfeccionar las normas sobre detención preventiva, así como la facilitación del traslado internacional de reclusos. Se podrían estudiar asimismo nuevos métodos de evaluar la eficacia de las diversas formas de tratamiento correccional.

I. Conclusiones relativas al curso práctico sobre informatización del funcionamiento de la justicia penal, incluido el simposio sobre informatización

29. Durante el curso práctico se deben evaluar los progresos alcanzados en materia de informatización, y en la utilización de la información para fines normativos y administrativos desde la celebración del Octavo Congreso sobre

Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. En lo que respecta a la informatización, el curso práctico debe tratar de identificar sistemas de información de comprobada eficacia, examinar el proceso de evaluación de las necesidades y estudiar las condiciones que se requieren para que la informatización rinda buen resultado.

30. El curso práctico podría examinar cuestiones tales como la compatibilidad de las estadísticas sobre el delito, sistemas de apoyo, el uso de computadoras como instrumento de investigación y medios económicamente eficaces de promover la disponibilidad de datos, el acceso a servicios de análisis y el intercambio de información.

31. En esa labor, el curso práctico deberá tener presentes principios de protección de la información relativos al respeto de la vida privada y deberá examinar medidas jurídicas y de control para garantizar el respeto de la vida privada e impedir que los datos se utilicen para fines incompatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

32. El curso práctico también deberá proponer un mecanismo para determinar las necesidades relativas a la creación de infraestructuras estadísticas, cuando éstas resulten indispensables para mejorar los sistemas nacionales de elaboración de informes estadísticos.

J. Conclusiones relativas al tema 4: estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas

33. El Noveno Congreso debe examinar formas de promover la cooperación para la prevención del delito entre los órganos de justicia penal y otros organismos, empresas y asociaciones, y la sociedad en general. Esa cooperación debe concebirse de manera que propicie actividades eficaces de prevención del delito en los planos local, nacional e internacional, especialmente mediante la colaboración de consejos de prevención del delito.

34. El Noveno Congreso debe examinar el problema de la violencia contra las mujeres, los niños y los ancianos como cuestión de prioridad en el marco de los debates relativos al tema 4, así como en el curso práctico sobre prevención de la delincuencia de carácter violento, y debe considerar la posibilidad de presentar recomendaciones a la Comisión con el fin de formular, establecer, y fortalecer medidas de prevención y control de la violencia contra las mujeres y los niños. A ese respecto, se deberán examinar medios de promover prácticas convenientes reconocidas, como las que se señalan en el documento titulado Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual (Manual de estrategias para combatir la violencia en el hogar) (ST/CSDHA/20).

35. Con sujeción a la decisión que adopte la Comisión en su tercer período de sesiones, de conformidad con la resolución 1993/27 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, el Noveno Congreso deberá examinar en su grupo de trabajo de composición abierta el proyecto de directrices para la prevención de la delincuencia urbana y deberá propiciar el intercambio de opiniones y experiencias prácticas en ese ámbito.

K. Conclusiones relativas al curso práctico sobre políticas urbanísticas y prevención del delito

36. El curso práctico sobre políticas urbanísticas y prevención del delito deberá determinar las prioridades relativas a la prevención del delito en las zonas urbanas, examinar proyectos modelo de prevención del delito, analizar los factores que explican el éxito o fracaso de esos proyectos y estudiar las formas de aplicarlos en otros lugares. También debe examinar métodos de asegurar el seguimiento adecuado del curso práctico, tales como el de promover el intercambio de información sobre medidas de prevención del delito y proyectos de cooperación técnica.

37. El curso práctico debe buscar medios de lograr que las autoridades responsables de los diferentes aspectos de la política urbanística, tales como las que se ocupan de la educación, el empleo, las políticas sobre drogas y bebidas embriagantes, los servicios sociales y la zonificación urbana, cobren conciencia de la importancia de tener en cuenta en sus labores aspectos relativos a la prevención del delito.

L. Conclusiones relativas al curso práctico sobre delitos violentos

38. El curso práctico sobre prevención de delitos violentos debe tratar de identificar y analizar los factores que propician la comisión de delitos violentos, incluida la facilidad para conseguir armas de fuego.

39. El curso práctico debe ofrecer una oportunidad para el intercambio de opiniones y experiencias prácticas que puedan resultar útiles a otros Estados, así como para formular medidas adecuadas, inclusive medidas referentes a la mediación y solución de conflictos.

40. En el marco de los debates del curso práctico se debe examinar además la violencia debida a la xenofobia, la violencia contra grupos vulnerables y la vinculada a los conflictos armados.

I. INTRODUCCION

41. La Reunión Preparatoria Regional de Europa para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente fue la tercera de una serie de cinco reuniones regionales convocadas para examinar los temas sustantivos incluidos en el programa provisional del Noveno Congreso, que se ha de celebrar en 1995. El programa provisional del Congreso figuraba en la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, que fue aprobada en atención a la recomendación formulada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su segundo período de sesiones. La Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, aprobó la resolución 48/103 de 20 de diciembre de 1993, en la que acogió con reconocimiento la resolución 1993/32 del Consejo y pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar la organización adecuada del Noveno Congreso, de conformidad con esa resolución. La Reunión fue organizada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

II. ASISTENCIA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Lugar y fecha de la reunión

42. La Reunión tuvo lugar en el Centro Internacional de Viena, del 28 de febrero al 4 de marzo de 1994.

B. Asistencia

43. Asistieron a la Reunión representantes y expertos de los Estados Miembros, y observadores de los órganos de las Naciones Unidas, de organismos especializados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. En el anexo I de este informe figura la lista de participantes.

C. Apertura de la Reunión

44. El Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal observó que el Noveno Congreso sería el primero que se celebraría conforme a una nueva estructura, en consonancia con las recomendaciones de la Reunión Ministerial de Versalles y las decisiones de la Comisión. Para asegurar su organización adecuada, era preciso decidir con carácter urgente la fecha y el lugar de celebración, que aún no se habían fijado debido a las consultas en curso entre los dos estados africanos que habían ofrecido servir de sede al Noveno Congreso.

45. Los costos del delito eran enormes, en términos económicos, sociales y humanos. El surgimiento de la delincuencia organizada a escala mundial era un fenómeno inquietante que entrañaba una amenaza para los sistemas de justicia penal de los países que estaban implantando reformas económicas basadas en los principios del mercado libre, donde el peligro que suponían a largo plazo las inversiones de las ganancias derivadas del delito muchas veces era opacado por la necesidad de contar con inversiones de capital extranjeras. La delincuencia organizada iba acompañada y era sostenida por un aumento alarmante de la delincuencia en las zonas urbanas, que a su vez era propiciada por la pobreza y las crecientes desigualdades, y tenía graves efectos desestabilizadores en las sociedades modernas.

46. Los cambios profundos que se habían observado en el mundo en los últimos años habían fortalecido el papel de la democracia y de los valores internacionales comunes, pese a los continuos conflictos étnicos y tensiones que planteaban una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Esos cambios tenían importantes repercusiones en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal, especialmente en las nuevas democracias de Europa central y oriental, donde era indispensable y urgente velar por que el sistema de justicia penal funcionara de modo que sirviera de apoyo a los programas de reforma y permitiera hacer frente a las nuevas formas de delito. La labor que correspondía a la comunidad internacional en ese ámbito era la de promover una cooperación más estrecha y resolver las diferencias restantes. El Noveno Congreso podía hacer una valiosa contribución al logro de ese objetivo.

47. El Director del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, observó que desde la última Reunión Preparatoria Regional de Europa, celebrada en Helsinki en 1989, se

habían establecido nuevos mecanismos a nivel internacional para responder a los nuevos problemas que habían surgido. El establecimiento de un tribunal internacional que se ocuparía de los crímenes de guerra cometidos en la ex Yugoslavia constituía un adelanto importante, y se había comenzado a incorporar un componente de justicia penal en las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para asegurar la consolidación de las instituciones.

48. La nueva estructura de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente les permitiría dedicar más atención a las necesidades de los Estados Miembros, haciendo hincapié en la asistencia técnica práctica. Dado que los Estados Miembros del grupo regional ocupaban un lugar prominente en la reestructuración del programa, la Reunión tenía una responsabilidad especial de seguir proporcionando orientaciones para ayudar al Noveno Congreso a cumplir sus cometidos.

D. Elección de la Mesa

49. La Reunión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Ferdinand Mayrhofer-Gruenbuhel (Austria)

Vicepresidentes: Alice Yotopoulos-Marangopoulos (Grecia)
Jerzy Jasinski (Polonia)

Relator: Donald K. Piragoff (Canadá)

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

50. La Reunión aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la Reunión.
2. Cuestiones de organización.
3. Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
4. Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional.
5. Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del ministerio público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados.
6. Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas.
7. Aprobación del informe de la Reunión.

F. Documentos

51. En el anexo II figura una lista de los documentos que la Reunión tuvo ante sí.

III. INFORME SOBRE LOS DEBATES

Tema 1. Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

52. El Jefe de la Subdivisión hizo la presentación del tema y se refirió a los documentos que la Reunión tenía ante sí. Dijo que la finalidad primordial de la reestructuración del programa era mejorar la asistencia técnica y que la Asamblea General había reafirmado la importancia de esa asistencia a los Estados Miembros en repetidas ocasiones, más recientemente en su resolución 48/103. Para promover el programa y lograr que adquiriera mayor capacidad para el cumplimiento de sus mandatos era muy importante una mayor divulgación pública. Por ese motivo, la proclamación de un día o una semana internacional de la prevención del delito y la justicia penal era una iniciativa que merecía ser examinada por la Reunión.

53. Todos los representantes estuvieron de acuerdo en que era indispensable adoptar medidas internacionales concertadas para contrarrestar los efectos del delito, especialmente en sus formas transnacionales. La consolidación del imperio de la ley era una responsabilidad que competía a la comunidad internacional, especialmente teniendo en cuenta los problemas contemporáneos y la interdependencia creciente de los Estados. A esos efectos, la cooperación internacional, inclusive a través del sistema de las Naciones Unidas, resultaba indispensable y se debía promover decididamente. Era preciso examinar las modalidades de esa cooperación a la luz de los últimos acontecimientos y de las necesidades actuales de la comunidad internacional. Se estimaba necesario adoptar más iniciativas multilaterales para lograr que todos los Estados Miembros participaran en el logro del objetivo común de hacer frente a nuevas formas de delito más elaboradas que trascendían las fronteras nacionales.

54. Los instrumentos existentes de las Naciones Unidas eran altamente estimados. Se consideraban instrumentos muy útiles para una cooperación internacional efectiva y por ello se debía alentar y promover su aplicación y uso por los Estados Miembros. Tras la reestructuración del programa, se hacía mayor hincapié en esa aplicación y uso que en la elaboración de nuevos instrumentos. Sin embargo, el programa representaba un cúmulo de conocimientos especializados que podrían emplearse para establecer normas en forma más sistemática, especialmente en esferas de interés común para todos los Estados Miembros, y modalidades para combatir eficazmente las nuevas formas de delito. Al formular esas modalidades se debía contar con la plena participación y orientación de los Estados Miembros para asegurar que las normas se sometieran al necesario escrutinio, que reflejaran todas las inquietudes y que estuvieran orientadas a promover una cooperación internacional efectiva y fructífera, a fin de atender a las necesidades de todos los interesados.

55. Se consideraba particularmente importante el intercambio de información sobre las tendencias del delito, así como sobre los métodos para su prevención y control, incluidos enfoques innovadores de comprobada eficacia. El programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal podía hacer una contribución especialmente útil desempeñando las funciones de centro de intercambio, lo que permitiría a la comunidad internacional mantenerse al corriente de los acontecimientos y tenerlos en cuenta para formular políticas y estrategias adecuadas en esa esfera. Sin embargo, para cumplir debidamente esa función, era indispensable contar con la plena colaboración de los Estados Miembros. El suministro de información a la Subdivisión tenía que ser constante y sin interrupciones ya que, de lo contrario, no sería posible hacer proyecciones de las tendencias del delito y los datos incompletos no serían fiables.

56. El fomento de la cooperación técnica era uno de los objetivos primordiales del nuevo programa y una de las principales funciones del Noveno Congreso. Todos los representantes destacaron la importancia de facilitar conocimientos y servicios de expertos a los países que los necesitaran para perfeccionar o reformar sus sistemas de justicia penal. Se señaló que la cooperación técnica, pese a las opiniones en sentido contrario, comportaba iguales ventajas a los donantes y a los receptores. El proceso beneficiaba tanto a los unos como a los otros y las actividades de cooperación técnica cobrarían mayor eficacia y eficiencia y tendrían mayor repercusión si se concebían y ejecutaban conforme a ese criterio.

57. Una gran parte de la asistencia práctica actual era de carácter bilateral. La Reunión destacó la necesidad de coordinar los programas y actividades de asistencia bilaterales con los que se llevaban a cabo en el plano multilateral. El intercambio de información sobre actividades y programas previstos o en curso ayudaría a dirigir la asistencia estratégicamente a donde fuera más necesaria, con lo cual se aseguraría que ésta surtiera el mayor efecto y tuviera las mejores posibilidades de éxito. También se facilitaría la utilización más eficaz de los limitados recursos, evitando las duplicaciones innecesarias, y asegurando a la vez que la asistencia proporcionada, especialmente en forma de servicios de asesoramiento y capacitación, fuera la más apropiada y no ocasionara confusiones. Los representantes en la Reunión acogieron con agrado la posibilidad de que la Subdivisión, en colaboración con el HEUNI, estableciera un registro computadorizado de ese tipo de información, con respecto a los proyectos de cooperación técnica en Europa central y oriental. Se señaló no obstante que esa iniciativa sólo tendría éxito si contaba con la plena participación de los Estados Miembros y si estos suministraban información constante sobre sus actividades y esferas de interés.

58. La cuestión de los recursos estaba vinculada forzosamente a toda deliberación sobre la cooperación técnica, ya que el suministro de asistencia práctica era una actividad que exigía una gran cantidad de recursos. El Noveno Congreso debería tratar esta cuestión a fin de cumplir con la función prevista en su mandato de examinar modalidades para mejorar la corriente de asistencia práctica y aumentar al máximo la eficacia, eficiencia y repercusión de las actividades. En un momento de estrechez financiera y de mayores demandas, el Congreso podría hacer una aportación muy útil señalando nuevas modalidades para el suministro de asistencia práctica. Era necesario fomentar alianzas estratégicas y métodos innovadores para la financiación de los proyectos de cooperación técnica. Dichos métodos podrían comprender contribuciones en especie y la prestación de servicios técnicos especializados

por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades, como los institutos afiliados o asociados a las Naciones Unidas. Como resultado de esas alianzas estratégicas que ya se estaban formando se podían citar los manuales sobre la corrupción, la violencia en el hogar, los delitos informáticos y la aplicación de acuerdos de extradición y de asistencia recíproca. Además, los Estados Miembros estaban trabajando conjuntamente con los institutos en la ejecución de diversos proyectos de cooperación técnica, en la creación de nuevas estructuras para prestar asistencia técnica en esferas como la prevención del delito y la informatización de la justicia penal, y en actividades dirigidas a aumentar el profesionalismo del personal de justicia penal. Uno de los mandatos del Congreso debería ser el mejoramiento de las formas mencionadas de cooperación técnica, así como la creación de nuevas modalidades de asistencia. Era necesario resolver pronto y eficazmente la cuestión de los recursos para el funcionamiento del programa, de conformidad con los mandatos conferidos por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión. Toda demora podría comprometer la credibilidad del programa y de su órgano normativo intergubernamental.

59. Durante el intercambio de opiniones relativo al curso práctico sobre los medios de comunicación social y la prevención del delito, todos los representantes expresaron vivo interés por los progresos alcanzados hasta entonces en los preparativos del curso, así como por las actividades previstas y posibles resultados.

60. El curso práctico estaba dirigido a conseguir el apoyo de los medios de comunicación para la prevención del delito. La participación constante y activa de los medios de información en la prevención y el control del delito era fundamental para despertar una mayor conciencia pública y dirigir atención a la necesidad de crear un sentido de responsabilidad y de acción colectiva. El curso práctico ofrecía una excelente oportunidad para señalar a los medios de comunicación de todo el mundo la labor del programa de prevención del delito y justicia penal. Con su ayuda se podrían llevar ante la atención pública los objetivos, el potencial y las actividades del programa, lo que contribuiría a una mejor comprensión de sus funciones y de la importancia de la cooperación internacional, y a la vez allanaría el camino para la cooperación técnica y el intercambio de conocimientos y servicios especializados.

61. Sin embargo, otro aspecto del tema que habría de examinar el curso práctico merecía igual atención. Varios estudios indicaban la probabilidad cada vez mayor de que la violencia representada en los medios electrónicos, especialmente la televisión, influyera en el comportamiento de los delincuentes. Se observó que la frecuencia y forma de presentación de la violencia en la televisión podían tener un impacto en los niños, que no distinguían fácilmente entre la realidad y la ficción y por tanto podían llegar a concluir que la violencia era la norma para resolver problemas y conflictos. También se expresó preocupación por los efectos que podían tener las noticias sensacionalistas en la imparcialidad de los procesos judiciales, especialmente sus efectos en los juristas y asesores laicos, así como en la percepción pública de la legitimidad de los fallos o las decisiones judiciales. El asunto merecía especial atención ya que los intentos de resolver el problema mediante una reglamentación excesiva de los medios de comunicación acarrearían el riesgo de recurrir a la censura. Se hizo gran hincapié en la necesidad de salvaguardar la libertad de prensa y de expresión

como principios fundamentales de la democracia. Se propuso que el curso práctico se extendiera al examen de los problemas asociados con la violencia en los medios electrónicos, el sensacionalismo y la imparcialidad e integridad del proceso jurídico, a fin de promover altas normas de calidad y responsabilidad, salvaguardando a la vez las libertades fundamentales y el funcionamiento independiente de los medios de comunicación.

62. Se señaló que para dar mayor realce a los cursos prácticos y asegurar que tuvieran resultados satisfactorios era indispensable que todos ellos contaran con la participación directa de los Estados Miembros. A ese respecto se señaló la iniciativa adoptada por los Estados Miembros del Grupo Mediterráneo, en colaboración con la Junta Constituyente del Centro Internacional para la Prevención del Delito y algunos de los institutos, de organizar dos de los cursos prácticos (sobre planificación urbana y prevención de delitos violentos). Además, los Estados Unidos de América habían asumido un papel importante en la preparación del curso práctico sobre la extradición, en tanto que los Países Bajos y el Canadá colaboraban con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, en la organización del curso práctico sobre informatización. La Reunión instó a otros Estados Miembros a participar en los preparativos de todos los cursos prácticos previstos para el Noveno Congreso.

Tema 2. Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional

63. La delincuencia organizada era un fenómeno mundial que exigía igualmente una respuesta de alcance mundial. Los canales de adquisición y comercialización muy complejos y las estructuras logísticas de las formas contemporáneas de delincuencia organizada sólo podrían abordarse en un contexto supranacional. La delincuencia organizada representaba un problema grave para todos los gobiernos, pero especialmente para los de los países en desarrollo y países en transición, ya que amenazaba en sus diversas manifestaciones, instituciones y valores económicos, sociales y políticos fundamentales. Se esperaba que el Noveno Congreso aportara nuevas ideas sobre cómo la comunidad internacional, a través de la cooperación internacional, podría hacer frente con mayor eficacia y en forma más organizada a ese problema creciente.

64. La libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales y los esfuerzos actuales encaminados a fortalecer la integración regional eran aprovechados indebidamente por grupos de delincuentes organizados que veían nuevas oportunidades y ampliaban sus operaciones a través de las fronteras para alcanzar nuevos mercados. Además de las actividades más tradicionales, los grupos de delincuencia organizada se estaban dedicando cada vez más a la falsificación de monedas y valores y a la producción y distribución ilícita de bienes amparados por marcas registradas, así como a violaciones de la propiedad intelectual e industrial. También preocupaba a muchos la capacidad de los grupos de delincuencia organizada para el comercio ilícito de armas, el ingreso ilegal de extranjeros y el tráfico en órganos humanos. Lo que era aún más importante, los grupos de delincuentes también podían adquirir tecnología

y material de importancia estratégica, como material nuclear y material para la guerra química y bacteriológica. Se hizo hincapié en la amenaza que suponían esas actividades para la estabilidad y seguridad nacional e internacional. Era preciso que la comunidad internacional adoptara medidas concertadas e inmediatas a escala mundial.

65. Uno de los ámbitos en que se observaba una intensa actividad de la delincuencia transnacional organizada era el de los delitos económicos. Actualmente había mayores posibilidades para la comisión de delitos económicos transnacionales debido a la liberalización del comercio, la eliminación de las barreras económicas y la mayor utilización de la tecnología y las telecomunicaciones por parte de las empresas. La combinación de esos factores también abría paso a nuevas formas de delitos tecnológicos, en particular, delitos relacionados con la informática. El problema se agravaba cada vez más y se perfilaba como una esfera que merecía atención. El Noveno Congreso era el foro más apropiado para estudiar el problema y formular estrategias para combatirlo eficazmente. El Congreso podría basarse en los trabajos ya realizados en ese ámbito, especialmente el manual sobre delitos relacionados con la informática preparado con asistencia del Gobierno del Canadá.

66. También se señalaron especialmente las actividades de la delincuencia organizada en la esfera del tráfico de drogas. Se mencionó la posibilidad de elaborar directrices para la fiscalización de las actividades de las empresas que producen precursores. A ese respecto se propuso la idea de crear un banco internacional de datos en el que se llevaría un registro de esas empresas.

67. Todos los representantes se refirieron al blanqueo y utilización de las ganancias derivadas del delito como un problema que merecía especial atención. Las ganancias derivadas del delito se estaban infiltrando cada vez más en las economías nacionales y constituían una grave amenaza para los sistemas financieros en todo el mundo. Se calculaba que diariamente se transferían por medios electrónicos y se incorporaban a diversos sectores de la economía más de mil millones de dólares de ganancias derivadas del delito. Los países en transición se veían especialmente amenazados, dado el afán de los grupos de delincuencia transnacional organizada de aprovechar las posibilidades que se abrían en ellos. La inexperiencia de los sistemas de justicia penal de esos países para detectar e investigar eficazmente métodos muy complejos como los que se empleaban para el blanqueo y utilización de las ganancias del delito agravaba la situación y aumentaba las dificultades. Ello también hacía indispensable el suministro de asistencia técnica. Se hizo referencia a las 40 recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales establecido por el Grupo de los Siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas, y se instó a los países a que hicieran todo lo posible por aplicar dichas recomendaciones.

68. Se informó a la Reunión acerca de la organización de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que habría de celebrarse en Nápoles en octubre de 1994, de conformidad con la resolución 1993/29 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993. La Conferencia tendría lugar en las instalaciones utilizadas para la reunión en la cumbre del Grupo de los Siete principales países industrializados, prevista para julio de 1994. También se informó a la Reunión de la convocación de la Conferencia Internacional sobre "Blanqueo de dinero y fiscalización de las ganancias derivadas del delito: un enfoque mundial", organizada por el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional

y por el Gobierno de Italia, bajo los auspicios de la Subdivisión, de conformidad con la resolución 1993/30 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993. La Conferencia Internacional se celebraría en Courmayeur, Italia, en junio de 1994. Todos los oradores acogieron con agrado esas iniciativas y expresaron su vivo interés por que las conferencias lograran sus objetivos, descritos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo. También se tomó nota de la entrada en vigor del Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito.

69. La Reunión examinó detenidamente los medios de mejorar la cooperación internacional para prevenir y combatir todas las formas de delincuencia transnacional organizada, así como las medidas que cabría adoptar en los planos nacional, regional e internacional. Se puso de relieve la función que cumpliría el Noveno Congreso como foro para estudiar a fondo esas modalidades y medidas, especialmente en el marco de los diversos cursos prácticos. Varios representantes señalaron los serios problemas que surgían al tratar de obtener información fiable sobre las actividades de la delincuencia transnacional organizada y sobre la respuesta de los Estados Miembros a las diversas formas de delincuencia. El Congreso podría poner en marcha un proceso para establecer un repositorio de información de ese tipo, que comprendería material sobre la legislación nacional y otras medidas, a fin de facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, lo que permitiría a los legisladores y personal normativo adoptar disposiciones más eficaces en el plano nacional. El Congreso también podría identificar nuevos problemas y las esferas de actividad particularmente expuestas a las operaciones de la delincuencia transnacional organizada. Era indispensable que cumpliera esa función a fin de que los Estados Miembros pudieran adoptar medidas preventivas contra las nuevas formas de delincuencia transnacional organizada.

70. Varios representantes mencionaron la necesidad de revisar los acuerdos de extradición y de asistencia jurídica recíproca, inclusive los tratados modelo de las Naciones Unidas que proporcionaban sólo un marco de referencia básico para la cooperación internacional. Había que reexaminar esos acuerdos a la luz de los últimos acontecimientos de orden jurídico y práctico, teniendo en cuenta también las nuevas formas de delito respecto de las cuales a menudo resultaban inoperantes. La innovación en el ámbito de la prevención y lucha contra el delito tendría que mantenerse a la par con la habilidad de los grupos de delincuencia organizados para diversificar y modificar sus operaciones. Los países tendrían que considerar una amplia gama de medidas a fin de mejorar la capacidad de los sistemas de justicia penal para hacer frente eficazmente a esas formas de delito muy complejas. Al formular esas medidas sería preciso tener en cuenta no sólo la eficacia de las respuestas sino también la necesidad de mejorar la cooperación internacional. A ese respecto, se debería prestar especial atención a la tarea de promover normas profesionales más altas para el personal de justicia penal, así como a la posibilidad de crear departamentos especializados dentro de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de vincular esos departamentos a las redes de información internacionales. Con el objeto de mejorar el caudal de información, se podría considerar la posibilidad de establecer un marco normalizado para esos fines y de situar oficiales de enlace en países extranjeros para mantener abierto en todo momento un canal de comunicación con las autoridades competentes.

71. Varios representantes expresaron su inquietud por el resurgimiento del terrorismo y por la violencia fortuita que caracterizaba sus operaciones. Las dificultades que se planteaban para llegar a un acuerdo sobre la definición del terrorismo no deberían impedir que se adoptaran medidas eficaces contra un fenómeno que suponía una grave amenaza a las relaciones internacionales, y a la paz y la seguridad. Se instó a los Estados Miembros a que acataran los convenios multilaterales contra el terrorismo. Sin embargo, este tema debería examinarse más ampliamente, incluso en el Noveno Congreso, a la luz de los acontecimientos recientes y del mejoramiento de las relaciones internacionales. Se sugirió que uno de los pasos más importantes para facilitar la adopción de medidas internacionales concertadas consistiría en estudiar la posibilidad de suprimir la excepción de delito político en el contexto de la extradición y de la asistencia recíproca relacionadas con las actividades terroristas.

72. Los países de Europa oriental señalaron las nuevas formas de actividad delictiva con que se enfrentaban; especialmente el aumento de la delincuencia organizada. Esos problemas se acentuaban porque las instituciones estaban aún en proceso de consolidación y porque se estaban efectuando reformas para reestructurar las economías nacionales según los principios del mercado libre. La expansión de la delincuencia organizada en la región, en actividades que abarcaban desde la falsificación y el chantaje hasta el tráfico de armas, exigía la atención inmediata de la comunidad internacional y una respuesta concertada para impedir mayores daños y evitar que se viera comprometido el proceso de democratización.

73. La cuestión de la corrupción fue objeto de especial atención y dio lugar a extensas deliberaciones. Todos los representantes destacaron la importancia y conveniencia de adoptar medidas eficaces contra la corrupción, así como la importancia que atribuían al examen de la cuestión en sesión plenaria durante el Noveno Congreso. Se señaló que ese asunto se trataría en relación con el tema 2 únicamente por motivos de conveniencia. Aunque existían fuertes vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, esta última constituía una forma separada de actividad delictiva que tenía gravísimas consecuencias para la sociedad en general. La corrupción socavaba la confianza en la función esencial de gobierno y estaba ligada a otros problemas de diversa índole, como el respeto del imperio de la ley y la observancia de los derechos humanos fundamentales. Por tanto, era apropiado que el Noveno Congreso le dedicara especial atención. España había ofrecido organizar, en colaboración con la Subdivisión, una reunión interregional de expertos sobre este tema que se celebraría en el verano de 1994. La estructura de la reunión sería semejante a la del Seminario Interregional sobre Corrupción en la Administración Pública, celebrado en La Haya, Países Bajos, en 1989; en ella se examinarían los acontecimientos más recientes y sus repercusiones, con miras a formular medidas más eficaces contra la corrupción. Las conclusiones de la reunión interregional podrían servir como punto de partida para el debate en sesión plenaria durante el Noveno Congreso.

74. La Reunión también centró su atención en el proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos, que figuraba en el anexo II de la guía de los debates de los cursos prácticos (A/CONF.169/PM.1/Add.1). Varios oradores señalaron en particular el artículo 11 del proyecto de código de conducta y recomendaron que fuera objeto de una cuidadosa revisión. En todo caso, se convino que el proyecto tendría que someterse a un examen detallado y completo a nivel intergubernamental

antes de presentarlo al Noveno Congreso. Por ello se había incluido en la guía de los debates de los cursos prácticos, que formaría parte de la documentación de la Comisión en su tercer período de sesiones.

75. Varios representantes destacaron la importancia de la nueva función del derecho penal en la protección del medio ambiente y describieron brevemente las disposiciones pertinentes de la legislación de sus países. Algunos representantes hicieron notar el problema de la divergencia de las normas en un ámbito que era, de por sí, internacional, y que ofrecía terreno propicio a las actividades de la delincuencia transnacional. Insistieron en la necesidad de llegar a un acuerdo en el plano internacional sobre ciertos principios básicos, que debían ser generales y claros, para formular una definición común del delito ecológico que inspirara a las diversas legislaciones de manera armoniosa y coherente. El Congreso podría considerar la posibilidad de elaborar leyes modelo o reglas mínimas para su aplicación en los planos nacional, regional e internacional, así como mecanismos convenientes, teniendo presente la necesidad de mantener la coordinación con las organizaciones intergubernamentales competentes. También se examinó la posibilidad de preparar un manual sobre este tema, realizando previamente un estudio completo de la función del derecho penal en la protección del medio ambiente.

76. Los asistentes se mostraron complacidos por la organización del curso práctico sobre el papel del derecho penal en la protección del medio ambiente, pues consideraban que éste ofrecería una oportunidad importante para intercambiar información y experiencias prácticas sobre los enfoques adoptados en el plano nacional, regional e internacional para prevenir y combatir los delitos ecológicos. El curso práctico podría sentar las bases para que se adoptaran enfoques colaborativos para hacer cumplir las disposiciones en todos los niveles. Durante el curso se podrían examinar y tratar de resolver varios problemas, entre ellos, cuestiones jurisdiccionales en los casos en que los delitos ecológicos tenían efectos transfronterizos, así como cuestiones de definición y criterios para la aplicación de sanciones. Varios representantes subrayaron que los delitos ecológicos relativos a la fauna silvestre eran especialmente inquietantes, por ejemplo, el contrabando de especies amenazadas y de aves rapaces administrado por la delincuencia organizada. Se hizo hincapié en el carácter especializado de esos delitos, el equipo avanzado que en ellos se utilizaba y su alto rendimiento y lucro. En consecuencia, se recomendó enfáticamente que la cuestión del comercio ilícito de fauna silvestre fuera incluida en el programa del curso práctico. Algunos representantes manifestaron especial preocupación por las actividades ilícitas relacionadas con los desechos peligrosos y recomendaron que el curso práctico examinara también esa cuestión; otros se refirieron a las recomendaciones del Seminario Internacional sobre el Papel del Derecho Penal en la Protección el Medio Ambiente, celebrado en Lauchhammer, Alemania, en 1992, y de la reunión del grupo de expertos sobre el mismo tema, organizada por la Subdivisión en Viena. Se sugirió que el curso práctico tuviera en cuenta esas recomendaciones.

77. La Reunión sostuvo extensos debates con respecto al curso práctico sobre la extradición. Varios representantes opinaron que, para que el curso tuviera mayor efecto se debería ampliar a fin de que comprendiera otras formas de cooperación internacional. Se informó a la Reunión que, como parte de los preparativos del curso práctico, se había distribuido un cuestionario y que ya se habían recibido respuestas de 41 Estados Miembros. El curso práctico

constituía un foro muy útil para el intercambio de información y de experiencias prácticas y a esos fines se propuso que el curso incluyera grupos de debate y el examen de casos de extradición hipotéticos. Se indicó que se prepararía un documento básico que sería distribuido con anterioridad al Congreso y que también podría servir como instrumento de consulta y como medio de asistencia técnica antes y después del Congreso. Se sugirió que como complemento del curso práctico, se podrían considerar otras formas de asistencia técnica, tales como pasantías en los ministerios de relaciones exteriores o ministerios de justicia y cursos sobre la extradición dictados por funcionarios de los gobiernos que estuvieran dispuestos a proporcionar asistencia práctica, o por miembros de la Secretaría especializados en ese campo. El curso podría examinar, entre otros temas, el funcionamiento práctico de la extradición, los obstáculos a la extradición y la forma de equilibrar los regímenes de extradición generales, la necesidad de reconocer motivos razonables para denegarla en casos determinados. Se subrayó la necesidad de pasar de los tratados en que se especificaban los delitos que darían lugar a la extradición a tratados en que se previera la concesión de la extradición cuando la conducta invocada fuera punible en ambos Estados, cuando menos con una pena especificada de privación de la libertad. También era preciso contemplar delitos penales contemporáneos como los delitos informáticos y el blanqueo de dinero, y reconsiderar la eficacia de los cauces de comunicación existentes (las vías diplomáticas, la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol), etc.). Algunos representantes expresaron su preferencia por los instrumentos multilaterales, frente a una multiplicidad de instrumentos bilaterales. Se invitó a los asistentes a formular sugerencias y se informó que durante el tercer período de sesiones de la Comisión se organizaría una reunión oficiosa con ese propósito.

Tema 3. Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados

78. Pese a los adelantos logrados en las medidas de control, la delincuencia estaba aumentando en intensidad y alcance. Por ello era necesario modificar sensiblemente el enfoque adoptado para resolver el problema, a fin de reducir las consecuencias de la criminalidad. A esos efectos, el Noveno Congreso constituiría un foro importante para examinar las dificultades prácticas con que se enfrentaba la comunidad internacional y para formular nuevos y mejores enfoques con respecto a la prevención y el control del delito.

79. La Reunión instó a que se mejorara la gestión de los sistemas policiales, y destacó la necesidad de contar con fuerzas de policía mejor capacitadas, tanto en el plano nacional como en el internacional, y de fomentar una cooperación más efectiva de la policía a través de las fronteras. Se habían logrado algunos adelantos, como demostraban los acontecimientos recientes relativos a la promoción e integración de actividades regionales destinadas a hacer cumplir la ley en Europa, por ejemplo, mediante la ratificación del Convenio de Schengen para la aplicación del Acuerdo de Schengen, y el establecimiento de la Unión Policial Europea y la Fuerza Policial Europea (EUROPOL). Sin embargo, como base de esa cooperación, era necesario facilitar las operaciones transfronterizas mediante la promulgación de disposiciones legislativas adecuadas, la capacitación especializada, incluso en lo

concerniente a legislación extranjera, idiomas extranjeros y técnicas policiales modernas y la creación de nuevos canales de información. Esto era especialmente importante con respecto a las formas de delito más nefastas, incluido el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas y el terrorismo.

80. Se consideró que, en la lucha contra el delito, la utilización de tecnologías de información avanzadas era un elemento indispensable para promover la cooperación internacional entre los órganos de policía, a fin de facilitar operaciones interconexas e intersectoriales en el plano nacional. No obstante, era necesario velar por que las actividades de la policía, incluida la utilización de tecnología para la investigación y el intercambio de información, respetaran los derechos y libertades civiles de los ciudadanos. En cuanto al mejoramiento de las relaciones entre la policía y los ciudadanos, se habían logrado adelantos por diversos medios, incluida la adopción de disposiciones para asegurar que en la función de cumplimiento de la ley se tuviera más presente y se reflejara en mayor grado la población de cada comunidad, por ejemplo, mediante la integración de miembros de grupos minoritarios y de mujeres en las fuerzas y cuadros de policía.

81. Los países que poseían amplia experiencia en asuntos relativos a la gestión de la policía se encontraban en condición de ayudar a otros. Sería conveniente delegar en un órgano intergubernamental la labor de mantener y actualizar un banco de datos sobre los tipos de asistencia que se prestan en todo el mundo en el sector de la justicia.

82. En relación con la gestión de la policía, se informó que se estaban adoptando medidas para privatizar algunas de las muchas funciones de las fuerzas de policía. Se reconoció que se trataba de un asunto sumamente delicado al que se debía dar más atención.

83. Se hizo referencia a los modelos de actuación fiscal de los diversos sistemas de justicia penal. A ese respecto, se expresó interés en mantener un equilibrio adecuado entre la autonomía del fiscal y su responsabilidad ante la sociedad. Para hacer frente al problema de la delincuencia era necesario adoptar un enfoque multidisciplinario y contar con la participación de profesionales y funcionarios de disciplinas distintas del sector judicial. El funcionamiento y la gestión de esos servicios públicos y de la administración pública tenían que regirse según principios adecuados de transparencia, especialmente para evitar la corrupción. Asimismo, había que asegurar posibilidades adecuadas de recurso, incluidas la revisión administrativa de las decisiones, a las personas que empleaban esos servicios o se veían afectados por ellos. También se hizo referencia a los modelos de organización del ministerio público. Se sostuvieron deliberaciones sobre la responsabilidad del fiscal ante la sociedad y la necesidad de preservar la autonomía de su función.

84. Había llegado la hora de instaurar el respeto de los derechos humanos en los sistemas de administración de justicia. Se sugirió que una forma de lograrlo consistiría en hacer cumplir estrictamente las disposiciones para que el acusado fuera llevado ante los tribunales lo antes posible y dentro de un plazo limitado, según lo estipulado en la ley y teniendo presentes las normas establecidas en los instrumentos internacionales. Para ello habría que integrar en los cursos de capacitación de todos los sectores el conocimiento a fondo de las garantías internacionales de derechos humanos y examinar de nuevo los principios relativos a la aplicación de sanciones. Con respecto

a esta cuestión, se propuso que los países examinaran los sistemas y procedimientos de aplicación de sanciones, especialmente en lo concerniente a las sanciones no privativas de libertad, con el fin de promover las reformas necesarias.

85. Se señalaron a la atención de la Reunión los peligros que entrañaba la utilización indebida de la ciencia y la tecnología, en particular, la interceptación electrónica ilícita de las comunicaciones, en relación con la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se propuso que los ficheros computadorizados de datos personales administrados por entidades públicas o empresas privadas se sometieran a una reglamentación estricta y a disposiciones jurídicas efectivas para garantizar el respeto a la privacidad e impedir que los datos se utilizaran para fines incompatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ese contexto se hizo mención del estudio realizado por la Comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos, sobre los principios rectores para la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales (E/CN.4/1990/72), y su aprobación por la Asamblea General.

86. Se propuso que el Noveno Congreso formulara sugerencias prácticas sobre la forma de movilizar e integrar los servicios de los centros de información existentes en diversos países, para proporcionar a los Estados información exacta sobre prácticas administrativas eficaces relativas a la administración de la justicia penal, incluidos los servicios de policía.

87. Varios oradores se refirieron a situaciones concretas de sus países que hacían necesario adoptar nuevas disposiciones legales y de organización del sector de la justicia, para lo cual se precisaría asistencia técnica inmediata en diversos aspectos, incluida la automatización de la información relativa a la justicia y otras innovaciones que contribuirían a mejorar la eficiencia del personal.

88. Se mencionó el problema cada vez mayor que planteaba el rápido aumento de la población de reclusos y el hacinamiento de las instalaciones correccionales. La solución apropiada no consistía únicamente en construir más instalaciones; también habría que efectuar cambios en el funcionamiento de otros sectores, dando mayor realce a la función de la policía en la prevención del delito, así como en el cumplimiento de la ley, y a la función de la judicatura para dictar sanciones constructivas y apropiadas, en particular, aplicando medidas sustitutorias (como multas y servicio comunitario), en vez de la imposición de penas de prisión o el recurso excesivo a la detención preventiva.

89. Se observó que el hacinamiento en las prisiones era un problema crítico e inminente en casi todo el mundo, que constituía un obstáculo a la aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, y al que el Noveno Congreso y su órgano preparatorio deberían asignar alta prioridad.

90. Se sugirió que la aplicación de las Reglas mínimas debería ser objeto de constante atención, seguimiento y evaluación, con miras a efectuar posibles modificaciones para actualizarlas a fin de que respondieran a las exigencias de la situación actual.

91. Se sugirió además que el Noveno Congreso debería prestar especial atención a la cuestión del traslado o repatriación de reclusos extranjeros a su país de origen o residencia. Se observó que el traslado en general no sólo redundaba en interés del delincuente, sino también en interés de la administración de justicia. Muchos países tenían que ocuparse de un número sustancial y creciente de reclusos extranjeros de diversas nacionalidades debido, entre otras cosas, a la mayor movilidad de las personas en todo el mundo. Esto indicaba la importancia de que se adoptaran instrumentos internacionales para el traslado de reclusos, de conformidad con el tratado modelo correspondiente, como había ocurrido en la región de Europa en el contexto del Convenio Europeo sobre el traslado de personas condenadas, así como para la transferencia de la aplicación de sanciones penales y la remisión de los procesos penales, medidas que prometían resultados positivos.

92. Una cuestión de particular interés y sobre la cual había que crear mayor conciencia, era la necesidad de que los abogados defensores tuvieran acceso adecuado a la cooperación internacional, incluida la posibilidad de participar en procesos judiciales en Estados extranjeros con el fin de reunir información, cuando procediera, en igualdad de condiciones a otras (o sea, la policía y los fiscales). Se sugirió que el Noveno Congreso debería considerar en qué medida se podrían aplicar o enmendar los instrumentos internacionales existentes para asegurar iguales elementos a la defensa y al ministerio público en los juicios penales.

93. Se observó que sería conveniente perfeccionar los códigos deontológicos de los abogados, a fin de evitar violaciones del derecho a la defensa y obstáculos al cabal funcionamiento de la justicia. Se citaron como ejemplo las demoras inadmisibles debidas a cuestiones de procedimiento, así como los lamentables incidentes de intercambio de mensajes, desempeñando el abogado el papel de intermediario, en los casos de terrorismo.

94. Desde las primeras etapas del proceso de administración de justicia debía garantizarse la protección y la asistencia a las víctimas del delito. Se dijo que esto no debería incluir únicamente la restitución e indemnización, sino también el acceso a diversos tipos de servicios multidisciplinarios. En el desempeño de sus funciones, los fiscales también deberían tener en cuenta los derechos de las personas afectadas por el delito. Igualmente se deberían adoptar medidas para brindar protección a las víctimas en forma semejante a la protección que se otorgaba a los testigos.

95. Se observó que, en el programa de prevención del delito y justicia penal, el interés inicial por el tratamiento del delincuente se había desplazado a través de los años hacia temas de más amplio alcance y a la vez más específicos, por ejemplo, las políticas relativas a la delincuencia en zonas urbanas y la delincuencia organizada. Además, en vez de hacer hincapié en la orientación normativa, el programa había pasado a concentrarse en las actividades operacionales. Se sugirió que, al tratar los dos tipos de temas, no se debería abandonar el enfoque normativo establecido por la comunidad internacional para lograr un tratamiento más humanitario del delincuente. Por ejemplo, en el empeño de combatir la delincuencia organizada, se estaban propugnando medidas relativamente rigurosas que repercutían necesariamente en los derechos humanos de los acusados y detenidos. Esas modificaciones del programa también parecían haber creado una situación que había llevado a que se suspendiera naturalmente la labor de formulación y aplicación de normas. Al buscar la comunidad internacional soluciones más viables, el control efectivo del delito no necesariamente se tendría que lograr sacrificando el respeto de los derechos humanos en la administración de justicia.

96. A ese respecto, sería oportuno que la Comisión examinara la aplicación de los diversos instrumentos internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y que consolidara y analizara esa información, con miras a determinar qué trabajos habría que llevar a cabo en el futuro y qué parte de la labor ya realizada se debería perfeccionar. Se hizo referencia en particular a las normas sobre detención previa al juicio. Muchos representantes manifestaron su satisfacción por que se hubiera establecido, para el tercer período de sesiones de la Comisión, un grupo de trabajo de composición abierta que se encargaría de examinar esos instrumentos.

97. Se señaló que la inestabilidad política y social creaba mayores posibilidades de que se produjera un colapso del sistema de justicia penal y de su capacidad de mantener el imperio de la ley. Se señaló, en particular, la situación imperante en Camboya, en Somalia, y en el territorio de la ex Yugoslavia, así como la asistencia proporcionada por la Subdivisión. En esos lugares se abría una singular oportunidad para poner en práctica las recomendaciones de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y era preciso que la comunidad internacional prestara mayor atención a esa cuestión.

98. Se observó que había mucho por hacer para garantizar el tratamiento equitativo de las mujeres, como víctimas o como delincuentes, en los sistemas de justicia penal y para facilitarles el acceso a la justicia. Se expresó particular preocupación por la violencia y los abusos perpetrados contra las mujeres en los procesos de justicia penal, lo que reflejaba y a la vez promovía la discriminación y subyugación de las mujeres.

99. Se observó que una enorme mayoría de delitos contra la humanidad quedaban impunes, con lo cual se alentaban nuevas transgresiones e incluso la violación grave y sistemática de los derechos humanos. Se observó que los trastornos políticos solían tener como resultado el colapso de la protección jurídica de los derechos humanos en los países. Cuando hubieran dejado de existir recursos internos en el plano nacional, habría que recurrir a los remedios internacionales para corregir la situación, donde la necesidad de proteger los derechos humanos fuera especialmente apremiante.

100. Algunos representantes pidieron que se estableciera un tribunal penal internacional permanente para examinar las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos fundamentales. La cooperación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recientemente nombrado, facilitaría en gran medida la labor del tribunal penal propuesto.

101. Varios representantes destacaron la importancia del curso práctico sobre cooperación y asistencia internacional para la administración del sistema de justicia penal: informatización del funcionamiento de la justicia penal y desarrollo, análisis y utilización con fines normativos de la información sobre justicia penal. Dicho curso debería estar encaminado a promover el intercambio entre los Estados con respecto a la utilización y el análisis de estadísticas computadorizadas sobre el delito, en las diversas etapas del proceso de justicia penal. Ese intercambio podría servir de base para evaluar las políticas vigentes y formular políticas más adecuadas, y debería comprender análisis de cómo se utiliza la información estadística en algunos países para la formulación de políticas y programas en los planos nacional y local. Se propuso que en el curso se examinaran y evaluaran esos nuevos métodos, al igual que otros aspectos tales como la compatibilidad de las

estadísticas sobre el delito, las fuentes y estrategias para recopilar información estadística, el uso de las computadoras como instrumento para las investigaciones, y medios económicamente eficaces de facilitar los datos, a la vez que los servicios de análisis, y de fomentar el intercambio de información.

102. Se observó que el curso práctico ofrecería una importante oportunidad para reconsiderar, en términos generales, la finalidad y los componentes de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal, así como las dificultades que habían surgido con respecto a la aplicación y el análisis de los resultados de las encuestas periódicas de las Naciones Unidas sobre tendencias del delito y operaciones de la justicia penal. El curso práctico también ofrecería un mecanismo para determinar las necesidades relativas a la creación de infraestructuras estadísticas indispensables para mejorar los sistemas nacionales de presentación de informes estadísticos.

103. En el aspecto de la informatización, el curso práctico permitiría analizar los principales obstáculos que impiden el adelanto de la asistencia técnica en el sector de la justicia penal, en particular, el escaso conocimiento que tienen en general los administradores de la justicia penal de la importancia de la tecnología y de los requisitos necesarios para implantarla. El curso práctico también ofrecería a los organismos de asistencia para el desarrollo la oportunidad de participar directamente en los debates, lo que permitiría que los Estados Miembros y los organismos expusieran recíprocamente sus intereses y problemas relativos a la formulación y ejecución de proyectos de informatización.

104. Además del curso práctico, el Instituto Europeo había ofrecido patrocinar un simposio sobre informatización, que se llevaría a cabo como una reunión auxiliar del Noveno Congreso. Dicho simposio se organizaría de tal forma que las delegaciones tuvieran oportunidad de observar las aplicaciones más recientes de las computadoras en el ámbito de la justicia penal y en otras esferas sustantivas conexas, mediante presentaciones en pequeños pabellones de los Estados Miembros y de la industria privada, y abarcaría también conferencias sobre las experiencias de los Estados Miembros, los organismos donantes y la industria privada con respecto a la introducción de la tecnología informática en la administración de la justicia penal. Se señaló asimismo que se celebrarían varias reuniones auxiliares patrocinadas por organizaciones no gubernamentales, y que éstas contribuirían a la labor del Congreso.

Tema 4. Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas

105. Algunos representantes se refirieron principalmente en sus declaraciones a la violencia contra las mujeres y los niños, y a la delincuencia de menores que ahora se cometía a edades más tempranas. Otros destacaron varios tipos de delincuencia igualmente inquietantes, como la violencia en las escuelas, los delitos relacionados con drogas, la violencia debida a la xenofobia y los delitos contra la propiedad en situaciones de crisis social y económica. También subrayaron el frecuente desconocimiento del imperio de la ley y la pérdida de valores fundamentales.

106. Se puso de relieve asimismo el empleo de niños como instrumento de la delincuencia organizada, la colaboración entre delincuentes adultos y juveniles y la formación de pandillas juveniles que a menudo recurrían a la violencia.

107. Varios oradores informaron sobre las medidas adoptadas para hacer frente a esos fenómenos. Algunas se basaban en sanciones meramente punitivas. También se habían adoptado otros enfoques para hacer frente a los problemas de la delincuencia en el marco normativo de los principios y postulados internacionales consagrados en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre justicia de menores, a saber, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, y señalados además en la Convención sobre los Derechos del Niño, documentos que figuraban en Derechos Humanos: Recopilación de Instrumentos Internacionales 2/.

108. Algunos representantes manifestaron su descontento porque en el programa provisional del Noveno Congreso no se concediera suficiente importancia a la justicia de menores, a diferencia de lo ocurrido en congresos anteriores. A ese respecto se recordó que la Asamblea General, en sus resoluciones 45/112 y 45/113, de 14 de diciembre de 1990, había pedido al Noveno Congreso que examinara como tema separado la aplicación de las Directrices de Riad y de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Se propuso que el Noveno Congreso examinara la cuestión de la justicia y la delincuencia de menores como tema separado de su programa, acordándoles la elevada prioridad que merecían, de conformidad con las opiniones expresadas por las Naciones Unidas en esa esfera.

109. Se había dado mayor prominencia a la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas, así como a otros problemas. Sin embargo, se habían descuidado los problemas relativos a la justicia de menores, como el empleo de niños para fines delictivos en esas actividades.

110. Se hizo referencia al modelo internacional de justicia de menores que sería preparado por la Mesa Redonda consultiva permanente de expertos eminentes en normas, orientaciones e instrumentos de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia de menores, que luego se utilizaría para elaborar un manual de las Naciones Unidas que serviría de guía y de base para la labor futura en el ámbito de la justicia de menores.

111. Había que insistir en la prevención integral de la delincuencia juvenil, que debería contar con la participación de diversos sectores y de las comunidades locales. Se subrayó la importancia fundamental de la prevención, que comprendía una amplia gama de medidas sociales, económicas, jurídicas y de otra índole que era preciso coordinar. Se estimaba asimismo que la enseñanza de la ética del derecho en las escuelas constituía un nuevo enfoque importante para la prevención de la delincuencia.

112. Los métodos de enseñanza deberían ajustarse a las nuevas formas de pensamiento y no a conceptos de tiempos ya pasados. Se expresó gran preocupación por el menoscabo de la función de la familia y de los educadores en la prevención del delito y la delincuencia juvenil, y en la tarea de prever

muchos problemas que conducían a los jóvenes a verse envueltos en dificultades y los exponían a situaciones de conflicto. A ese respecto había que destacar la función de liderazgo que podían cumplir los educadores al promover e inculcar el respeto de la ley y la solución responsable de los conflictos.

113. Se observó que la delincuencia de menores se vinculaba con frecuencia cada vez mayor a la delincuencia de carácter violento, en gran parte debido a la imagen creada por los medios de comunicación modernos. Esto producía una reacción en cuanto a los enfoques que se adoptaban para hacer frente a la delincuencia juvenil.

114. Muchos factores complejos intervenían en la comisión de delitos violentos por los jóvenes y era preciso tener en cuenta esos factores al examinar los motivos del delito. La relación quizá no era tan directa como indicaban algunas investigaciones científicas importantes. Si bien los jóvenes eran responsables de la comisión de cierto número de delitos violentos, era necesario determinar la proporción que se les podía atribuir realmente, a fin de situar en una perspectiva adecuada la relación entre los jóvenes y la delincuencia de carácter violento, especialmente para promover políticas y respuestas más equilibradas. De hecho, la delincuencia de los jóvenes consistía en su mayor parte en delitos menores, y sólo una pequeña proporción era de carácter violento. Además, los delitos y la delincuencia de menores habían disminuido en algunos países.

115. Los niños solían contarse entre las primeras víctimas de la violencia. La venta de niños, su explotación sexual y de otra índole y la violencia dirigida contra la infancia seguían constituyendo un grave problema con respecto al cual habría que lograr aún progresos importantes. Sobre todo, los niños eran claramente víctimas de la falta o insuficiencia de políticas y medidas sociales y de justicia penal.

116. De manera análoga, la violencia contra las mujeres representaba un difícil problema que en algunos Estados aún no había suscitado una respuesta adecuada del sistema de justicia penal. La violencia contra la mujer era una manifestación patente de la desigualdad entre los sexos, que se reflejaba en las instituciones y estructuras jurídicas y sociales y a la vez era reforzada por éstas. La violencia contra las mujeres y los niños era un problema fundamental que entrañaba costos humanos y sociales. Como en el caso de otras víctimas de la violencia, las mujeres víctimas de violencia o de abusos sexuales en muchos casos padecían traumas físicos o psicológicos.

117. La violencia era un círculo vicioso y había motivos firmes para creer que el comportamiento violento se repetía de una generación a otra. Sin embargo, la violencia no era un mecanismo irreversible y podía combatirse mediante una mayor cooperación multidisciplinaria en los planos nacional e internacional. En ese sentido, la condenación de la violencia contra las mujeres y los niños no sólo debía reflejarse en el sistema de justicia penal, sino también en la prevención de los actos violentos y el tratamiento de las víctimas.

118. Dada la importancia del problema de la violencia contra las mujeres y los niños, se sugirió que la Comisión examinara el tema más detenidamente en el contexto de su mandato relativo a la prevención del delito y la justicia penal, teniendo en cuenta la labor ya realizada por otros órganos, a fin de evitar duplicaciones. Se propuso asimismo que el Noveno Congreso tratara la

cuestión de la violencia contra las mujeres y los niños con carácter prioritario y como subtema separado durante el examen del tema 4, así como en el curso práctico sobre la prevención de delitos violentos.

119. Se observó además que la Comisión de Derechos Humanos había nombrado un relator especial sobre todas las formas de violencia dirigidas contra las mujeres y los niños. Dada la gravedad del problema, todo parecía indicar que una declaración sobre la violencia contra la mujer no bastaría y que debería examinarse la posibilidad de elaborar un convenio de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, bajo los auspicios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

120. Otra forma de violencia era la dirigida contra los homosexuales, que era reflejo de actitudes discriminatorias. Se propuso que, como medida preventiva y en interés de los derechos humanos se despenalizara la actividad homosexual entre personas adultas, donde aún estuviera proscrita.

121. Ciertos aspectos de la prevención del delito habían adquirido dimensiones internacionales. Había aumentado en gran medida la necesidad de lograr una armonización y coordinación internacionales. A ese respecto se expresó la esperanza de que el Centro Internacional para la Prevención del Delito propuesto se ocupara de ese asunto como una de sus primeras prioridades.

122. La violencia era un problema complejo que exigía un tratamiento integral. Las diversas medidas de prevención del delito estaban orientadas a lograr distintos objetivos: respondían a determinados delitos, están concentradas en determinadas zonas, especialmente ciertos distritos urbanos, o estaban dirigidas a grupos de individuos o situaciones concretas. Sin embargo, era necesario coordinar todas esas medidas.

123. Muchos representantes subrayaron la importancia de hallar métodos de trabajar en forma colaborativa y cooperativa, teniendo en cuenta todos los factores que propiciaban diversos tipos de criminalidad urbana y de violencia, el importante papel de la mediación y de la rehabilitación social del delincuente, así como la necesidad de formular programas de tratamiento médico para los delincuentes adictos al alcohol o a las drogas, los delincuentes violentos o los que cometían delitos sexuales.

124. Otro problema se refería a la naturaleza y el alcance de las atribuciones de la policía y de las empresas privadas de seguridad en el medio urbano. Ese problema aún no se había examinado a fondo en muchos países, ni tampoco en el plano internacional. Se propuso que el Noveno Congreso examinara esta cuestión.

125. Era necesario debería considerar con carácter urgente, en el plano internacional, la cuestión del control de las armas de fuego, que era un problema importante sobre todo en las zonas urbanas. También se debería prestar atención al tráfico de drogas, la prostitución y el robo de vehículos, problemas crecientes y visibles, característicos del medio urbano.

126. En muchos países se observaba un crecimiento de la población urbana y migración del campo a las ciudades, con crisis paralelas en términos de la solidaridad de las familias, el empleo, la vivienda, la contaminación ambiental y la inmigración, que planteaban grandes problemas para los sistemas de prestación de servicios y las instituciones públicas, así como para la

formulación de políticas gubernamentales. Los desplazamientos de inmigrantes y de refugiados y personas desplazadas por los conflictos étnicos o las guerras creaban dificultades en los países de acogida.

127. Se señaló que las políticas de integración social y la promoción de la tolerancia, la solidaridad y el respeto a la diversidad dentro de la sociedad eran elementos importantes en la formulación de estrategias de prevención del delito en zonas urbanas. También se mencionó la necesidad de examinar el tratamiento que daba el derecho penal a determinados tipos de conducta motivados por el racismo o la xenofobia.

128. Se observó que la comunidad internacional no podía permanecer indiferente ante la actual oleada de delitos violentos relacionados con los conflictos armados y, en particular, las atrocidades que se estaban perpetrando contra poblaciones pacíficas.

129. Las directrices propuestas sobre el delito en zonas urbanas no sólo deberían someterse a un cuidadoso examen intergubernamental; también sería necesario perfeccionarlas para que alcanzaran el nivel de normas internacionales. La Comisión debería examinar esas directrices en su tercer período de sesiones.

130. Varios Estados del Grupo Mediterráneo, en colaboración con la Junta Constituyente del Centro Internacional para la Prevención del Delito propuesto, habían participado en los preparativos de los cursos prácticos sobre política urbanística y prevención del delito y sobre prevención de delitos violentos. Se subrayó la necesidad de que otros gobiernos se comprometieran a prestar asistencia en los preparativos de esos cursos prácticos.

131. El primer asunto que debería tratar el curso práctico sobre política urbanística era la necesidad de señalar a la atención de los especialistas en desarrollo urbano y planificadores urbanos la importancia crucial de su función. Una de las causas subyacentes del delito en las zonas urbanas era la disolución de los lazos familiares y el sentimiento creciente de aislamiento de la comunidad. El curso práctico debería ayudar a determinar las diferencias observadas en pueblos multiétnicos y multiculturales y los problemas conexos.

132. El curso práctico también debería servir como foro para examinar posibles soluciones a esos problemas, incluidas propuestas para formular estrategias coherentes e integradas (por ejemplo, estrategias sectoriales que comprendieran políticas de desarrollo urbano), para impedir que se excluyera a determinados grupos (de la educación, los servicios públicos, etc.), evitar la reincidencia en el delito y fomentar políticas culturales que propugnaran los derechos civiles y la participación ciudadana. Se subrayó que el curso práctico tenía diversos objetivos y debería definir sus prioridades examinando prácticas y experiencias, así como valores comunes a todos los países. Los cursos prácticos también podrían comenzar a cumplir funciones de coordinación para el futuro intercambio de ideas y experiencias.

133. Varios participantes destacaron la importancia de esos dos cursos prácticos en relación con el programa provisional del Noveno Congreso. En particular, observaron que los objetivos del curso práctico sobre prevención de delitos violentos deberían ser, entre otros: identificar y analizar las

formas de delitos violentos; formular enfoques integrados para determinar medidas eficaces y adaptables; y promover el intercambio de opiniones y de cooperación técnica. El curso debería tratar de determinar la magnitud de los delitos violentos (por ejemplo, los delitos en el hogar y la violencia colectiva). Se debería hacer hincapié en las principales causas subyacentes de los delitos violentos (factores sociales, familiares, etc.) y en la búsqueda de medidas concretas para combatirlos. El curso también podría tratar la cuestión de la delincuencia de menores, incluidos los medios de establecer sistemas de alerta en las escuelas para evitar la escalación de la violencia.

134. Se propuso además que el curso práctico sobre prevención de delitos violentos examinara la violencia contra las mujeres y los niños y estudiara posibles mecanismos de prevención y control, y que se invitara a participar en los debates al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, designado por la Comisión de Derechos Humanos.

IV. ADOPCION DEL INFORME DE LA REUNION

135. En su última sesión, la Reunión Preparatoria Regional de Europa aprobó el informe sobre sus deliberaciones, así como sus conclusiones y varias enmiendas que quedaron reflejadas plenamente en el texto.

136. El observador de Túnez hizo una declaración en la que destacó la importancia de que se formulara y aplicara una estrategia internacional para la prevención del delito, a la luz de los cambios ocurridos en los ámbitos político, social y económico.

137. En su declaración de clausura, el Presidente dijo que las conclusiones de la Reunión serían de gran ayuda a la Comisión para finalizar los preparativos del Noveno Congreso.

Notas

1/ Revista Internacional de Política Criminal, Nos. 41 y 42
(publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.93.IV.4).

2/ Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.93.XIV.1.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Alemania

Karl Borchard, Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary, Permanent Representative of Germany to the United Nations, Vienna, Head of Delegation

Konrad Hobe, Head of Section, Federal Ministry of Justice, Berlin

Manfred Möhrenschrager, Head of Section, Federal Ministry of Justice, Bonn

Rainer Hofmeyer, Head of Section, Federal Criminal Office, Wiesbaden

Alfred Protz, Counsellor and Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Germany to the United Nations, Vienna

Jürgen Steinkrüger, Counsellor, Federal Foreign Office, Bonn

Jakob Haselhuber, Second Secretary, Federal Foreign Office, Bonn

Gerda Buchalla, Third Secretary, Permanent Mission of Germany to the United Nations, Vienna

Armenia

Levon Avedissian, First Deputy Minister of Justice

Vardan Eghiazarian, Chief of Staff, Ministry of Interior

Austria

Ferdinand Mayrhofer-Grunbuhel, Ambassador, Permanent Mission of Austria to the United Nations, Vienna, Head of Delegation

Roland Miklau, Director-General, Federal Ministry of Justice

Emil Tellian, Director, Federal Ministry of the Interior

Harald Tiegs, Director, Federal Ministry of Justice

Fritz Zeder, Public Prosecutor, Federal Ministry of Justice

Gabriele Loidl, Federal Ministry of the Interior

Belarús

Vladimir Kondratiev, First Deputy Prosecutor General, Head of Delegation

Alexander N. Buben, Permanent Representative, Permanent Mission of Belarus to the United Nations, Vienna

Vladimir Savichev, Head, Police Academy, Ministry of the Interior

Alexander Dudarenko, Head of Department, Ministry of Justice

Vladimir Korolev, First Secretary, Permanent Mission of Belarus to the United Nations, Vienna

Pavel Shidlovski, Attaché, Ministry of Foreign Affairs

Bélgica

Eugene J.H. Frencken, Secretary General, Ministry of Justice

Guy Houchon, Professor, Department of Criminology, University of Louvain

Geert Cappelaere, Children's Rights Centre, University of Gent

Bulgaria

Nikola Rashev, Alternate Permanent Representative, Permanent Mission of Bulgaria to the United Nations, Vienna

Canadá

Donald Piragoff, General Counsel, Criminal Law Policy Section, Department of Justice

Don Smith, Director, Legal Advisory Division, Department of Foreign Affairs and International Trade

Lucie Angers, Counsel, Criminal Law Policy Section, Department of Justice

Suzanne Jory, Policy Analyst, Ministry of the Solicitor General

Croacia

Ivan Jelic, Criminal Science Faculty, University of Zagreb

Chipre

Tasos Tzionis, Representative of Cyprus to the Conference on Security and Cooperation in Europe, Vienna

Loucas Louca, Attaché, Delegation of Cyprus to the Conference on Security and Cooperation in Europe, Vienna

Eslovaquia

Viktória Valova, Division of Crime, General Prosecutor's Office of Slovakia

Katarína Reinbartová, Division of Crime, General Prosecutor's Office of Slovakia

Eslovenia

Bojan Podbevsek, Adviser to the Minister, Ministry of Internal Affairs

España

José A. De Yturriaga Barberán, Embajador Representante Permanente de España ante los Organismos Internacionales en Viena

Javier Balaguer Santamaría, Fiscal, Secretaría Técnica, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia

Véctor González González, Fiscal, Secretaría Técnica, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Justicia

Rafael García Herranz, Teniente Coronel de la Guardia Civil, Jefe del Servicio de Formación, Relaciones e Imagen, Secretaría de Estado para la Seguridad, Ministerio del Interior

José Miguel Sánchez Tomas, Asesor Ejecutivo del Secretario de Estado - Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Ministerio del Interior

Aurelio Fernández López, Consejero Técnico, Representación Permanente de España ante los Organismos Internacionales en Viena

Estados Unidos de América

R. Grant Smith, Acting Deputy Assistant Secretary for Crime, Bureau of International Narcotics Matters, Department of State, Head of Delegation

Beverly Zweiben, Deputy Director, Office of Democracy, Human Rights and Social Affairs, International Organization Affairs, Department of State

Sally Brandel, Deputy Director, Officer of International Criminal Justice, Bureau of International Narcotics Matters, Department of State

Michael Defeo, Special Counsel for International Programmes, Criminal Division, Department of Justice

Thomas A. Johnson, Deputy Assistant Legal Adviser, Law Enforcement and Intelligence, Office of the Legal Adviser, Department of State

Thomas G. Martin, Deputy Chief of Mission, United States Mission to the United Nations, Vienna

Eric E. Svendsen, United States Mission to the United Nations, Vienna

Carol Annette Peterson, Attorney, Environment and National Resources Division, United States Department of Justice

Federación de Rusia

E.A. Abramov, First Deputy Minister of the Interior, Head of delegation

Y.V. Zaitsev, Permanent Representative, Permanent Mission of the Russian Federation to the United Nations, Vienna

A.V. Zmeevski, Deputy Director, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs

M.P. Beliakov, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Russian Federation to the United Nations, Vienna

B.S. Avramenko, Counsellor, Permanent Mission of the Russian Federation to the United Nations, Vienna

N.Y. Goltsova, Head of Section, Foreign Relations Department, Ministry of the Interior

S.M. Tarasenko, Second Secretary, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs

A.S. Chtsherbakov, Third Secretary, Permanent Mission of the Russian Federation to the United Nations, Vienna

Finlandia

Teuvo Kallio, Secretary General of the Ministry of Justice, Head of Delegation

Matti Joutsen, Director, European Institute for Crime Prevention and Control, affiliated with the United Nations

Kaarle J. Lehmus, Inspector General of Police, Police Department, Ministry of Interior

Hanna Bjorkman, Alternate Permanent Representative, Permanent Mission of Finland to the United Nations, Vienna

Francia

Marie-Pierre de Liege, Délégué interministériel adjoint à la ville

René Bregeon, Commissaire divisionnaire, DCSP, Ministère de l'intérieur

Dominique Ducrocq, Chargée de mission au SCTIP, Ministère de l'intérieur

Isabelle Toulemond, Chef du bureau de la protection des victimes et de la prévention, Ministère de la justice

Antoine Buchet, Magistrat au bureau de la coopération, SAEI, Ministère de la justice

Eliane Rinaldo, Deuxième secrétaire, Mission permanente de la France aux Nations Unies, Vienne

Grecia

Alice Yotopoulos-Marangopoulos, Professor of Criminology, Panteion University, President, Marangopoulos Foundation for Human Rights

Iakovos Farsedakis, Professor of Criminology, Panteion University

Calliope Spinelli-Nomikou, Professor of Criminology, Athens University

Stergios Alexiadis, Professor of Criminology, University of Thessaloniki

Nikolaos Livos, Assistant Professor, Law School, University of Athens

Pericles Boutos, First Secretary, Permanent Mission of Greece to the United Nations, Vienna

Aglaiia Tsitsoura, Special Scientific Advisor, University of Athens

Hungria

Endre Bocz, Chief Prosecutor of Budapest

Gyózó Somogyi, Counsellor, Permanent Mission of Hungary to the United Nations, Vienna

Irlanda

Thomas Maguire, Assistant Principal Officer, Prisons Division, Department of Justice

Israel

Ruth Geva, Director, Information Services and International Relations Division, Ministry of Police, Head of Delegation

Zvi Peer, Alternate Representative, Permanent Mission of Israel to the United Nations, Vienna

Italia

Liliana Ferraro, Director-General, Department of Penal Affairs, Ministry of Justice

Francesco Di Maggio, Deputy Director-General, Department of Penitentiary Affairs, Ministry of Justice

Alberto Schepisi, Alternate Permanent Representative, Permanent Mission of Italy to the United Nations, Vienna

Maurizio Ludovici, Ministry of Interior

Bruno Frattasi, Ministry of Interior

Claudio Vaccaro, Ministry of Interior

Malta

George Grech, Commissioner of Police
Vincent Degaetano, Deputy Attorney General
Joe Woods, Vice-Chairman of the Prisons Board

Noruega

Marianne Vollan, Senior Executive Officer, Department of Legislation,
Ministry of Justice and Police
Lars Meling, Head of Division, Department of Police, Ministry of Justice
and Police
Merete Smith, Head of Division, Civil Department, Ministry of Justice
and Police

Países Bajos

J.J.E. Schutte, Counsellor, Ministry of Justice

Polonia

Stefan Snieszko, Deputy Attorney General of Poland, Head of delegation
Jerzy Jasinski, Polish Academy of Sciences
Lech Paprzycki, Judge of the Supreme Court
Marek Ochocki, Director, Organized Crime Prevention Bureau, Police
Headquarters
Ireneusz Matela, Counsellor, Alternate Permanent Representative of Poland
to the United Nations, Vienna

Portugal

Teresa Alves Martins, Legal Adviser, Attorney-General's Office. Office
of Documentation and Comparative Law

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Caroline Macready, International Criminal Policy Division, Home Office,
Head of Delegation
Stuart Innes, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of
the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the
United Nations, Vienna
Anthony J. Hennessy, Second Secretary, Permanent Mission of the United
Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations,
Vienna

República Checa

Jan Prusak, Permanent Mission of the Czech Republic to the United Nations,
Vienna

Santa Sede

Donatto Squicciarini, His Excellency, Monsignor

Francisco Padilla, Reverend, Monsignor

Winfried Platzgummer, Professor

Peter Schipka

Johannes Zahrl

Suecia

Krister Thelin, Under-Secretary of State, Ministry of Justice

Klas Bergenstrand, Under-Secretary for Legal Affairs, Ministry of Justice

Anders Perklev, Associate Judge of Appeal, Ministry of Justice

Suiza

Jean-Dominique Shouwey, Chief, Legislation and International Agreements
Section, Office of the Federal Police, Federal Department of Justice
and Police

Astrid Offner, Federal Department of Justice and Police

Turquía

Yildirim Turkmen, Deputy Under-Secretary, Ministry of Justice

Nehir Unel, Legal Adviser, Permanent Mission of Turkey to the
United Nations, Vienna

Izzet Gucyener, First Counsellor, Permanent Mission of Turkey to the
United Nations, Vienna

Ucrania

Sergei Prodan, First Secretary, Permanent Mission of Ukraine to the
United Nations, Vienna

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores

Irán, República Islámica del

Mehdi Mir Afzal, Counsellor, Permanent Mission of the Islamic Republic
of Iran to the United Nations, Vienna

Iraq

Saad H. Majid, Alternate Permanent Representative, Permanent Mission of Iraq to the United Nations, Vienna

Túnez

Amena Lazoughli, Coordinator of the Mediterranean Group

Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Operación de las Naciones Unidas en Somalia, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura

Organismos especializados

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Institutos de investigación

Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Consejo de Europa, Organización Internacional de Policía Criminal, Organización Internacional para las Migraciones

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I: Alianza Internacional de Mujeres, Consejo Internacional para la Educación de Adultos, Liga Musulmana Mundial

Categoría II: Alianza de organizaciones no gubernamentales para la prevención de la delincuencia y la justicia penal, Asociación Internacional de Magistrados, Asociación Internacional de Abogados, Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities) Liga Howard para la Reforma Penal, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penipotenciarios, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Human Rights Watch, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Penal Reform International

Lista: Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, Asociación Internacional de Policía de Puertos y Aeropuertos, Asociación Nacional de Programas de Apoyo a las Víctimas del Delito, Defensa de los Niños, - Movimiento Internacional

Otras organizaciones

Federación Internacional del Personal de los Servicios Públicos, Foro de Autoridades Locales y Regionales de Europa Encargadas de la Seguridad Urbana, Fundación Internacional Penal y Penitenciaria, Oficina de Justicia Penal Internacional de la Universidad de Illinois, Chicago

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

<u>Título o descripción</u>	<u>Signatura del documento</u>
Guía de los debates	A/CONF.169/PM.1
Programa provisional anotado y programa de trabajo propuesto	A/CONF.169/PM.2
Guía de los debates sobre cursos prácticos de demostración e investigación que han de celebrarse en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	A/CONF.169/PM/CRP.1
Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su segundo período de sesiones	E/1993/32
Informe de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	A/46/703
Informe del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	A/CONF.144/28/Rev.1

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.